



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO  
**PILCOMAYO**  
Gestión 2023-2026

13

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDP/CM**

Pilcomayo, 05 de abril del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**

**VISTO:**

La sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2024, de fecha 05 de abril del 2024, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 076-2024-MDP/CM, de fecha 05 de abril del 2024, el Acta S/N, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por la comisión permanente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 0219-2024-ALE/FAV/SVL, de fecha 04 de abril de 2024, y el Informe N° 103-2024-MDP/GDEGA/SGGSA, de fecha 03 de abril del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Gestión y Saneamiento Ambiental, sobre la modificación de la "ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2022-MDP/CM, MISMA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 8º del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. De igual manera, acorde a lo establecido en el artículo 44º de la Ley N° 27972, las Ordenanzas deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a su vez, el artículo 212º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo en el numeral 212.1 del citado artículo, señala que, la rectificación, adopta formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante el Informe N° 103-2024-MDP/GDEGA/SGGSA, de fecha 03 de abril del 2024, suscrito por el Bach. Roy Piter Tovar Pérez, Sub Gerente de Gestión y Saneamiento Ambiental, informa que mediante correo electrónico presentada por la Lic. Milagros Lourdes Tazza Castillo, quien realiza una observación donde menciona que

**Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad 064-206294**

**Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026 [www.gob.pe/munipilcomayo](http://www.gob.pe/munipilcomayo)**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

## PILCOMAYO

### Gestión 2023-2026

habiendo revisado la Ordenanza Municipal N° 018-2022-MDP/CM, aprobado con fecha 30 de noviembre del 2022 y de acuerdo a los lineamientos del instructivo aprobado por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM se ha observado que la norma cuenta con vigencia desde el año 2022 – 2027, al respecto el instructivo no debe considerar tiempo de vigencia para garantizar la continuidad del instrumento en el tiempo en base a ello se recomienda solicitar la rectificación de la ordenanza en los siguientes términos;

**DICE:** ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO 2022 – 2027.

**DEBE DECIR:** ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO.

Que, mediante el Informe Legal N° 0219-2024-ALE/FAV/SVL, de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por el Asesor Legal Externo Abog. Sulio Venturo León, mismo que dispone; *se ingrese a sesión de consejo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo a fin de que en el pleno debatan y aprueben por voto unánime la Ordenanza Municipal que aprueba el programa de educación, cultura y Ciudadanía Ambiental en la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.*

Que, mediante el Informe N° 109-2024-MDP/GDEGA/SGGSA, de fecha 04 de abril del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Gestión y Saneamiento Ambiental, mismo que solicita modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2022-MDP/CM, de fecha 30 de noviembre del 2022, se evidencia que el error material señalado, está referido a los años consignados que restringirían el tiempo de la ordenanza, por lo que corresponde rectificar el error material conforme el siguiente detalle:

**Dice:**

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO - 2022-2027".

**Debe Decir:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO.

Que, mediante el Informe N° 0259-2024/GM/MDP/RBN, de fecha 04 de abril del 2024, la Lic. Rosa Bautista Navarro Gerenta Municipal solicita la aprobación en sesión de consejo sobre la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 018-2022-MDP/CM, que aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental en la Municipalidad Distrital de Pilcomayo;

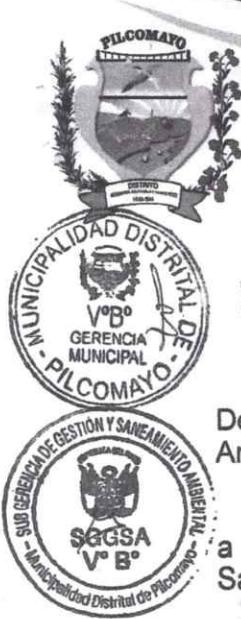
#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR** el error material incurrido en la Ordenanza Municipal N° 018-2022-MDP/CM, de fecha 30 de noviembre del 2022, conforme al siguiente detalle:

**Dice:**

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO - 2022-2027".

**Debe Decir:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO  
**PILCOMAYO**  
Gestión 2023-2026

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión y Saneamiento Ambiental, y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión y Saneamiento Ambiental.

**ARTICULO CUARTO.** – **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal a través de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
-----  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO  
Vº Bº  
GERENCIA MUNICIPAL  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN Y SANEAMIENTO AMBIENTAL  
SGGSA Vº Bº  
Municipalidad Distrital de Pilcomayo  
-----  
BRAYAN ALFREDO  
NINAHUANCA PARIONA  
ALCALDE

DISTRITO  
ACOGEDOR, SALUDABLE Y COMPETITIVO  
15-09-1944



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

## Programa Municipal EDUCCA - PILCOMAYO



PROGRAMA MUNICIPAL  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO  
  
SUB - GERENCIA DE GESTIÓN Y  
SANEAMIENTO AMBIENTAL

Pilcomayo-Huancayo-Junín

## I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo

Programa Municipal EDUCCA – Pilcomayo

## II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Pilcomayo, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es la falta de educación ambiental, desconociendo de la contaminación ambiental, la falta de conciencia ambiental debido a sus consecuencias de sus acciones, escasos espacios de participación para actividades ambientales, etc.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo (Programa Municipal EDUCCA- Pilcomayo) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada. Las actividades que se implementen en el marco del Programa Municipal EDUCCA, contribuirán a disminuir los comportamientos no sostenibles de ciudadanas y ciudadanos del distrito de Pilcomayo aportando así al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N ° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

## III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Pilcomayo a través de la Sub Gerencia de Gestión y Saneamiento Ambiental, encargada del Programa Municipal EDUCCA.

## IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

### Problemática:

- Falta de Educación Ambiental en el Distrito de Pilcomayo.



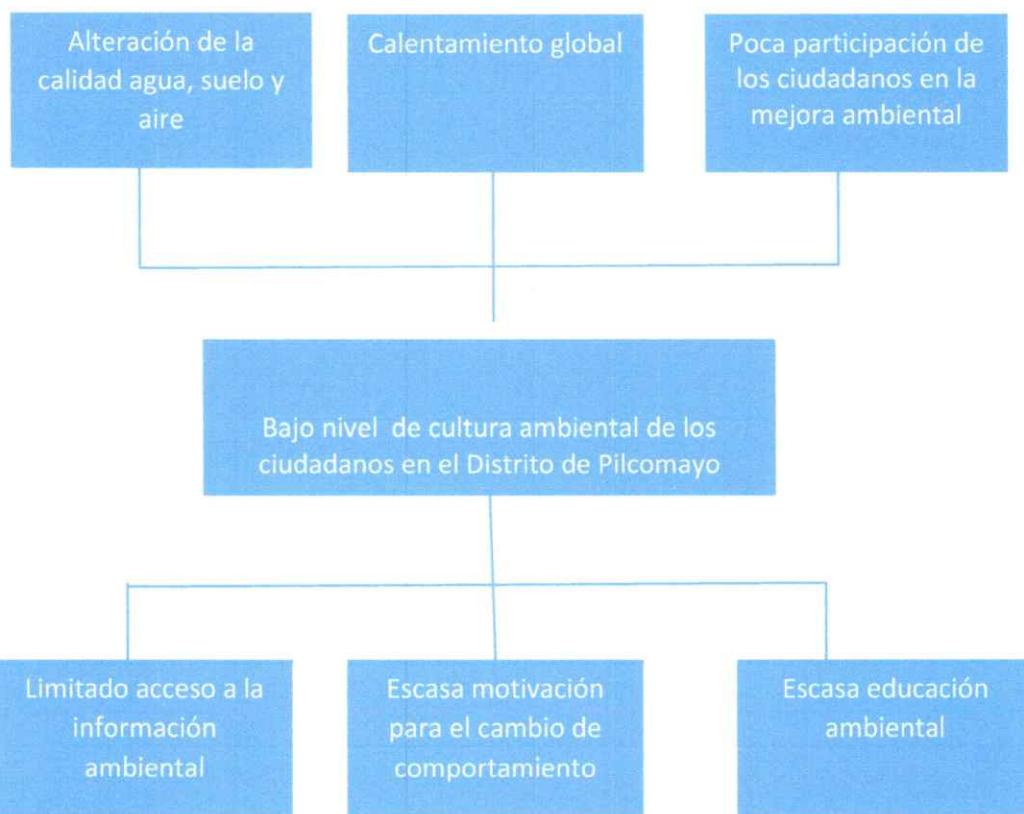
**Causas:**

- b) Desconocimiento de la problemática ambiental, carencia de voluntad propia, motivación lucrativa.

**Efecto:**

- c) Alteración de la calidad agua, suelo y aire, calentamiento global, Poca participación de los ciudadanos en la mejora ambiental

La educación ambiental impulsa por un mejor desarrollo sostenible, el conocimiento de las naturales y los procesos naturales, la cultura de reciclaje y el responsable de los recursos.



**V. MISIÓN Y VISION**

**Misión**

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

**Visión:**

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.

**VI. OBJETIVOS**



**a. Objetivo General**

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Pilcomayo, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

**b. Objetivos específicos**

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Pilcomayo.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

**VII. MARCO LEGAL**

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

**7.1 Normas nacionales:**

- **Ley N ° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**  
Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:
  - Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (sub numeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
  - Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).
- **Decreto Supremo N ° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**  
Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental;

(4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N ° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N ° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N ° 169 de la OIT.

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.**

#### **Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales**

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización

y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

**Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental**

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/ as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

#### 7.2 Normas regionales:

- **Ordenanza Regional N ° 300-GRJ/CR**, que declara de prioridad e Interés regional la Educación Comunitaria Intercultural en la Región Junín con enfoque intersectorial, transversal y comunitario. Ordenanza regional aprobada el 06 de diciembre del 2018, donde el artículo primero refiere aprobar la “Declaración de prioridad y de interés regional la política pública de educación comunitaria, intercultural en la región Junín, con enfoque intersectorial, transversal y comunitario”.
- **Ordenanza Regional N ° 254-2017-GRJ/CR**, actualiza el Sistema de Gestión Ambiental de la Región Junín. Ordenanza que actualiza el Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional Junín - SRGA, el mismo que se constituye sobre la base de las instituciones públicas y privadas que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales.
- **Ordenanza Regional N ° 308-GRJ/CR**, que prohíbe el uso de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables. Establece acciones para su disminución progresiva para proteger el medio ambiente y los ecosistemas en el Departamento de Junín.

#### 7.3 Normas locales:

- **Ordenanza Municipal N ° 019-2019-CM/MDP**, que aprueba el Plan Distrital de Residuos Sólidos de Pilcomayo.
- **Ordenanza Municipal N ° 016- 2019-CM/MDP**, que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.
- **Ordenanza Municipal N ° 018-2022-MDP/CM**, que aprueba el Reglamento de Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.



## VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA - Pilcomayo, cuenta con la siguiente población objetivo:



#### a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

#### b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

#### c. Promotores ambientales comunitarios



La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

## IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades	Indicadores
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>	
1.1	<p><b>Formación de promotores ambientales escolares (PAE)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAE acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li> <li>• Número de PAE capacitados.</li> <li>• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li> <li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.</li> <li>• Número de PAE reconocidos.</li> <li>• Número de docentes reconocidos.</li> <li>• Número de instituciones educativas reconocidas.</li> </ul>
<b>Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>	
2.1	<p><b>Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li> <li>• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.</li> <li>• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</li> </ul>



2.2	<p><b>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de campañas informativas realizadas.</li> <li>• Número de personas que participan en campañas informativas.</li> <li>• Número de eventos realizados con temática ambiental.</li> <li>• Número de personas que participan en eventos.</li> <li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</li> <li>• Número de material comunicacional audiovisual generado.</li> <li>• Número de material comunicacional gráfico generado.</li> <li>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).</li> </ul>
2.3	<p><b>Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAJ acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li> <li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</li> <li>• Número de PAJ reconocidos.</li> </ul>
2.4	<p><b>Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAC acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</li> <li>• Número de PAC reconocidos.</li> </ul>

## X. ALIADOS

Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de Regidores</li> <li>• Gerencias de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.</li> <li>• Imagen Institucional</li> <li>• Gerencia de Desarrollo Social y Servicios públicos.</li> </ul>



Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ferias</li> <li>• Asociación de Centros comerciales</li> <li>• Pequeñas y medianas empresas</li> </ul>
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones de nivel primario y secundario.</li> </ul>
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Gestión Educativa Local de Hauncayo</li> <li>• Programas sociales</li> <li>• Policía Nacional del Perú</li> </ul>
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radio</li> <li>• Televisión</li> <li>• Redes sociales</li> </ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• JASS</li> <li>• Juntas vecinales</li> </ul>

## XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Pilcomayo, se contará con los recursos municipales de la Distrital de Pilcomayo, a cargo de la Sub Gerencia de Gestión y Saneamiento Ambiental, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA -Pilcomayo.

## XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

